



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 31 007 2023 00035 00  
**M. DE CONTROL:** CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
**DEMANDANTE:** INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN DE SOLUCIONES  
ENERGETICAS - IPSE  
**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y  
ENERGIA y EMPRESA DE ENERGIA  
ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL  
VICHADA - ELECTROVICHADA S.A  
E.S.P.  
**LL. EN GARANTIA:** LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Mediante providencia del 5 de agosto de 2024, entre otras cosas, se admitió el llamamiento en garantía presentado por la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA-ELECTROVICHADA S.A E.S.P. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad que fue debidamente notificada el 20 de noviembre de 2024.

En ese sentido, vencido el término de traslado, el Despacho tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía propuesto por la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA - ELECTROVICHADA S.A E.S.P. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES<sup>1</sup>, al haber allegado el escrito de contestación oportunamente.

Así las cosas, al no haber sido propuestas excepciones previas y existir en el presente asunto solicitudes probatorias que requieren ser decretadas, el Despacho:

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda y el llamamiento en garantía propuesto por la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA - ELECTROVICHADA S.A E.S.P. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, al haber sido allegado oportunamente.

<sup>1</sup> Actuación No. 00024 del expediente digital disponible en SAMAI.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la llamada en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente digital.

**TERCERO: FIJAR** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2025 A LAS 2:30 P.M.**, diligencia que se llevará a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams, razón por la cual se remitida el link de acceso a través de los correos electrónicos establecidos por las partes una vez se agende la correspondiente diligencia.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo, aunque aquellos no concurren.

**CUARTO:** Teniendo en cuenta la posibilidad de conciliación prevista en el numeral 8º ibídem, se advierte a las entidades demandadas que, en caso de estar sometidas a las normas sobre Comités de Conciliación de conformidad con lo previsto en el capítulo III del título V de la Ley 2220 de 2022, deberán comunicar la decisión tomada frente al caso que originó el presente proceso, aportando copia del acta respectiva o certificación en la que consten sus fundamentos.

**QUINTO:** Advertir que la demandada la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA - ELECTROVICHADA S.A E.S.P. no atendió el requerimiento realizado mediante auto del 29 de mayo de 2024, consistente en el envío del link de acceso a las pruebas allegadas con la contestación de la demanda, por tanto, las mismas no serán tenidas en cuenta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado electrónicamente en SAMAI  
**CLARA PIEDAD RODRIGUEZ CASTILLO**  
 Juez

*De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023<sup>2</sup>, se les comunica a los usuarios que todos los memoriales que vayan dirigidos a procesos que se encuentran en curso en este Despacho Judicial **DEBEN SER RADICADOS A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL del aplicativo SAMAI**, la cual fue implementada en nuestro Distrito Judicial a partir del **1 DE JULIO DE 2023**, por tanto, se les sugiere radicar la solicitud de creación de usuario siguiendo las siguientes instrucciones:*

**Link guía instrucciones para creación de usuarios:**  
<file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Guia%20VENTANILLA%20VIRTUAL.pdf>

**Link de acceso ventanilla virtual:** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>

<sup>2</sup> "Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial"